

2021-00037 sucesion MARIA ELVIRA RANGEL

Selvy Carrillo <selvycarrillo1968@gmail.com>

Vie 24/03/2023 17:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Encino <j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1008 KB)
recurso.pdf;

Buenas tardes

adjunto recurso de reposicion del auto del 23 de marzo del 2023

Dra Yulie Carrillo

SEÑOR:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ENCINO
E. S. D.

PROCESO **SUCESION**
DEMANDANTE: **JOSE RANGEL BALAGUERA Y OTROS**
CAUSANTE: **VITALIANO LEON MARTINEZ Y MARIA ELVIA RANGEL**
BALAGUERA
RADICADO: **2021-00037-00**

YULIE SELVY CARRILLO RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.351.655 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional numero 76658 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico yuliecarrillo@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, domiciliado en la calle 6 # 4 -08 del municipio de Cimitarra, actuando en mi calidad de apoderada de la señora ELSA CARDENAS RANGEL me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION del auto de fecha 23 de marzo del 2023, conforme lo preceptuado en el artículo 318 del código general del proceso, basado en las siguientes consideraciones:

En el Resuelve del auto de fecha 23 de marzo del 2023 en su numeral 1 y 2 se reconoce a mi cliente como heredera por representación de la señora MARIA JULIA RANGEL BALAGUERA.

Así mismo en el numeral 3 y en el párrafo se ordena requerir a mi cliente ELSA CARDENAS RANGEL, pese a que en el poder se manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario, siendo el correo electrónico de ella elsa52.cardenas@gmail.com y la dirección es calle 8 # 10 a – 50 casa 14 de Funza, Cundinamarca

Por tanto, la notificación de ella ya se surtió y no hay lugar para este requerimiento, por lo que solicito se proceda a corregir el auto de fecha 23 de marzo del 2023 y se deje sin efecto el numeral 3 y su párrafo.

ASI MISMO REITERO LA SOLICITUD DEL EXPEDIENTE DIGITAL.

Atentamente,



YULIE SELVY CARRILLO RINCON
C.C. N° 63.351.655 expedida en Bucaramanga
T.P. N°. 76658 del C. S. de la Judicatura.